

REGLAMENTO INTERNO INICIATIVA DE TRANSPARENCIA EN INFRAESTRUCTURA "CoST JALISCO"

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el día 13 de septiembre de 2019 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) presentó, de manera voluntaria, la carta de aplicación ante la Junta de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (CoST por sus siglas en inglés), con la finalidad de someter a consideración, su incorporación en calidad de miembro; la cual, fue respaldada por instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Que el día 18 de octubre de 2019, a través de la "Nota de aprobación" firmada por el Presidente de la Junta de CoST, el ITEI fue notificado sobre el resultado de su aplicación, expresando la aceptación para que Jalisco participe como miembro subnacional dentro de esta iniciativa.

TERCERO. - Que el día 04 de noviembre de 2019, después de un proceso de acompañamiento por parte del Gerente Regional para América Latina de CoST, se logró conformar el Grupo Multisectorial para CoST Jalisco.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que Jalisco es un referente industrial, comercial, turístico, cultural y social en la República Mexicana; por ello, la infraestructura pública resulta de vital importancia para el desarrollo sostenible del Estado, fijándola como medio de superación para sus comunidades y ciudades; razón por la cual, es imperante garantizar la eficacia de los recursos públicos y la calidad en el desarrollo de la obra pública.

SEGUNDO. - Que existe una iniciativa internacional con origen en el Reino Unido denominada: "CoST - Iniciativa de Transparencia en Infraestructura", la cual eleva los estándares de transparencia y rendición de cuentas en los proyectos de infraestructura pública, cuyo trabajo se realiza a través de la participación multisectorial (Gobierno, la industria, academia y sociedad civil) promoviendo la divulgación, validación e interpretación de los datos en dichos proyectos, permitiendo su monitoreo, así como la evaluación de su progreso.



TERCERO. – La aplicación a dicha iniciativa ha sido apoyada por los diferentes sectores sociales del Estado de Jalisco: académico, privado y organizaciones de la sociedad civil, además de actores estratégicos que se han sumado por parte del sector público para su implementación.

CUARTO. - Que ha quedado de manifiesto, tanto la voluntad política como el compromiso con la transparencia, por parte de las instituciones públicas participantes, para la implementación de esta iniciativa dentro de sus proyectos de infraestructura y obra pública.

QUINTO. - Que una de las tareas fundamentales del Grupo Multisectorial (GMS) para Jalisco, es establecer las bases para la gobernanza de la estructura organizacional de CoST Jalisco; por lo cual, el GMS establece el presente reglamento para regir la organización, estructura y funcionamiento de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (CoST) en Jalisco.

III. GLOSARIO

Para efectos del presente reglamento, en adelante se entenderá por:

- Champion de CoST Jalisco: Es la figura dentro de la estructura, representada por un funcionario de alto nivel, que garantiza la voluntad política y el compromiso gubernamental para la implementación de la iniciativa.
- **CoST**: Iniciativa global de transparencia y rendición de cuentas en la infraestructura pública con sede en el Reino Unido.
- **Enlace:** Persona designada por cada uno de los titulares del GMS, como responsable de atender las actividades técnicas y operativas.
- **Entidad de adquisición**: Ente gubernamental responsable de la adquisición de los trabajos o servicios de construcción.
- Estudio de alcance o línea base: Es un documento que recopila la información necesaria para adaptar la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (CoST) al contexto local, tanto económico como regulatorio, en cuanto a la divulgación y el acceso a la información relacionada a proyectos de infraestructura pública.
- **Gerente:** Es la figura que actúa como apoyo técnico al Presidente, coordina la operación del plan de acción de CoST Jalisco y lidera la administración del programa siguiendo los acuerdos y lineamientos que apruebe el GMS.
- Grupo Multisectorial (GMS): Grupo colectivo de representantes del Gobierno, la industria, el sector privado, el sector académico y de la sociedad civil, responsable de guiar el desarrollo e implementación de la iniciativa en Jalisco.



- **Informe de aseguramiento:** Estudio técnico independiente, diseñado para mejorar la utilidad y la precisión de la información difundida a los interesados.
- Plataforma de divulgación: Herramienta tecnológica utilizada como instrumento central para la publicación de información de los proyectos de infraestructura y obra pública.
- **Presidente:** Figura que encabeza y coordina al Grupo Multisectorial de la Iniciativa CoST en Jalisco.
- **Titular:** Persona que funge como representante propietario de cada una de las instituciones o sectores que conforman el GMS.
- Miembro del Grupo Multisectorial: Cada una de las instituciones o sectores que conforman el GMS
- **Observador:** Representante de organismos de cooperación, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil u otros actores relevantes.
- Secretaría Estatal: es la unidad ejecutiva y operativa dentro de la Iniciativa de CoST en Jalisco.
- **Secretariado Internacional:** Unidad ejecutiva de CoST con facultades para dirigir sus programas internacionales y/o nacionales.

IV.ACRÓNIMOS

- **CoST**: Iniciativa de Transparencia en Infraestructura.
- CoST Jalisco: Iniciativa de Transparencia en Infraestructura en el estado de Jalisco.
- GMS: Grupo Multisectorial de CoST Jalisco.
- ITEI: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento está constituido por un conjunto de principios y normas encaminadas a regular la organización, estructura y funcionamiento de la implementación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (CoST) en Jalisco.

Artículo 2. Naturaleza.

Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los principios y criterios de la Iniciativa de CoST Internacional.



Artículo 3. Aplicación.

Los miembros de CoST Jalisco, están en la obligación de cumplir lo establecido en el presente Reglamento, teniendo siempre presente y observando escrupulosamente el objetivo de la Iniciativa en Jalisco.

Artículo 4. Objetivos de CoST Jalisco.

El objetivo de CoST Jalisco es optimizar los recursos públicos que se invierten en el desarrollo de infraestructura pública, a través de una mayor transparencia y rendición de cuentas durante todo el proceso de la ejecución de proyectos, reduciendo, limitando o eliminando los actos de corrupción.

En virtud de lograr los objetivos, CoST Jalisco velará por el cumplimiento de los siguientes procesos fundamentales:

- a) Divulgación de información. Consiste en garantizar que la información sobre el propósito, alcance, costos y ejecución de los proyectos de infraestructura y obra pública esté abierta y accesible al público, divulgándola de manera oportuna a través de la plataforma de divulgación.
- **b) Procesos de aseguramiento.** Consiste en evaluar la credibilidad de la información divulgada a dos niveles:
 - a nivel de sector y a nivel de entidad de adquisición, sobre la integridad y exactitud de la información divulgada, y sobre las características generales de desempeño; y
 - **II.** a nivel de proyecto, en una pequeña muestra aleatoria, en la cual se resaltan los asuntos que pueden ser potencialmente preocupantes para los actores clave involucrados en los proyectos.
- c) Auditoria social. Consiste en trabajar con las partes interesadas para promover los resultados del proceso de aseguramiento, con la finalidad de poner los asuntos clave en el dominio público. De esta manera, la sociedad civil, los medios de comunicación y los ciudadanos pueden ser conscientes de los problemas y demandar la rendición de cuentas a los responsables de la toma de decisiones.

Artículo 5. Principios.

Son principios rectores para la implementación de CoST Jalisco, así como para la interpretación y aplicación del presente Reglamento:

a) Excelencia: Los miembros que conforman CoST Jalisco deberán de imprimir a su actuar, el más alto nivel de desempeño;



- b) Gratuidad: la búsqueda y el acceso a la información que sea generada y publicada como consecuencia de la implementación de la Iniciativa CoST en Jalisco, a través de la plataforma de divulgación o algún otro medio, será gratuita;
- c) Imparcialidad: Cualidad que debe regir el actuar de los miembros que conforman CoST Jalisco en todas sus estructuras, el cual deberá ser ajeno a cualquier interés de carácter personal o de las partes involucradas;
- **d) Independencia**: Cualidad que deben de tener los miembros que conforman CoST Jalisco, para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- e) Integridad: El comportamiento de los miembros que conforman CoST Jalisco será regido en todo momento por la honestidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad y propiciando una cultura de confianza.
- **f) Legalidad:** Obligación de los miembros que conforman CoST Jalisco de ajustar su actuación, que funde y motive sus actos en las normas aplicables;
- g) Igualdad: Los miembros que conforman CoST Jalisco actuarán sin ninguna clase de discriminación, garantizando condiciones equitativas para los involucrados e interesados en la implementación de la iniciativa;
- h) Libre acceso: Toda información que se genere como resultado de la implementación de la Iniciativa CoST en Jalisco, será pública y se considerará de libre acceso, salvo aquella que se clasifique expresamente como reservada o confidencial;
- i) Profesionalismo: Los miembros que conforman CoST Jalisco deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en la función que, por virtud del presente Reglamento, tengan encomendada; y
- j) Transparencia: Obligación de los miembros que conforman CoST Jalisco para dar publicidad a los acuerdos, deliberaciones y actos relacionados con las atribuciones que el presente Reglamento les confiera, así como dar acceso a la información que, como resultado de la implementación de la iniciativa, se genere.

Artículos 6. Alcance de la divulgación de CoST Jalisco.

Los entes del Sector Público participantes dentro de CoST Jalisco, asegurarán la divulgación de información de manera proactiva respecto a las fases de sus proyectos y contratos de infraestructura pública, tal y como se describe a continuación de forma enunciativa, más no limitativa:

- a) Identificación del proyecto: nombre del proyecto; número que identifica al proyecto; descripción del proyecto; propósito; alcance; sector y subsector; ubicación; responsable del proyecto y datos de contacto.
- b) Preparación del proyecto: alcance del proyecto (producto principal); estudios preliminares; impacto ambiental; impacto de tierras y asentamientos; fuente de



financiamiento u origen de los recursos; partida presupuestal y fecha de aprobación del presupuesto del proyecto.

- c) Proceso de contratación: fecha de publicación de las bases; entidad de adquisición; datos de contacto del responsable; invitación o convocatoria del procedimiento de contratación; empresas participantes; empresa contratada; entidad administradora del contrato; título del contrato; fecha de suscripción del contrato; precio contratado; alcance del trabajo según el contrato; fecha de inicio del contrato y duración del contrato.
- d) Ejecución del contrato: variación al precio; aplicación de la cláusula de escalamiento; variación a la duración; variación al alcance; razones para efectuar los cambios en precios, alcance y duración del contrato.
- e) Finalización del proyecto: estado del proyecto (actual); costo de finalización (proyectado); fecha de finalización (proyectada); alcance al finalizar (proyectado); razones para los cambios del proyecto; referencia a informes de auditoría y reportes de evaluación.

Asimismo, CoST Jalisco, a través del GMS, podrá determinar cualquier variación respecto de los conceptos de divulgación de información antes referida.

VI. DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 7. Membresía.

CoST Jalisco, se integrará por representantes de los sectores público y privado, académico y de la sociedad civil organizada; todos, con intereses y conocimientos amplios en infraestructura pública, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y desarrollo social.

Artículo 8. Estructura Organizacional.

La estructura organizacional de CoST Jalisco se constituirá y funcionará con base en los siguientes órganos y figuras:

- El Grupo Multisectorial.
- Champion de CoST Jalisco.
- La Secretaría Estatal.

VII. DEL GRUPO MULTISECTORIAL (GMS)



Artículo 9. Grupo Multisectorial

El GMS será la máxima autoridad y el órgano encargado de liderar la implementación, supervisión y evaluación de las actividades relacionadas con la iniciativa de transparencia en infraestructura pública en Jalisco y será presidido por el titular del ITEI, en su calidad de miembro subnacional de la Iniciativa Internacional CoST.

Artículo 10. Conformación del GMS

Cada institución participante contará con un representante, que será el titular de la entidad; además, contarán con un enlace designado por el representante titular, quien será la persona encargada de los aspectos técnicos y operativos en el proceso de implementación de la iniciativa.

El GMS estará conformado por quince (15) representantes de las instituciones participantes del programa CoST Jalisco, cuya distribución será de la siguiente manera:

- 1. Siete (7) integrantes del sector público debidamente acreditados por las instituciones que representan.
- **2.** Tres (3) representantes del sector privado y gremios vinculados al sector de la construcción y acreditados por las instituciones que representan.
- **3.** Tres (3) representantes de la sociedad civil organizada debidamente acreditados por sus respectivas instituciones.
- **4.** Dos (2) representantes del sector académico debidamente acreditados por la institución que representan.

El número de integrantes del GMS, podrá variar de acuerdo a las incorporaciones de instituciones públicas que se adhieran a la iniciativa.

Artículo 11. De la permanencia

Las instituciones públicas permanecerán como miembros de CoST Jalisco, durante el periodo que comprenda su gestión administrativa, de acuerdo a cada una de las entidades de Gobierno, y podrá renovarse, si así lo desea el nuevo titular que corresponda.

La permanencia de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado y la academia, será de dos años, pudiendo renovarse por un periodo similar, siempre y cuando haya demostrado una participación activa y el interés de continuar.

Artículo 12. De los representantes

Los cargos como representantes y enlaces son honoríficos, por lo que las personas que sean designadas, no recibirán remuneración alguna.



En caso de que exista algún cambio respecto a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado y la academia que integran el GMS, deberán notificarlo a la Secretaría Estatal, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de que surta efectos el movimiento.

Artículo 13. De las atribuciones y funciones.

Son atribuciones y funciones del GMS, conducir, supervisar y evaluar el proceso de implementación del Programa CoST Jalisco, por lo cual le corresponde:

- a) Definir, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Anual del Programa conforme a los requerimientos internacionales de CoST y los objetivos propios y relevantes de Jalisco.
- **b)** Definir y aprobar, en su caso, el presupuesto de ejecución del Programa CoST Jalisco.
- c) Gestionar el financiamiento de los Planes de Trabajo del Programa CoST Jalisco.
- d) Definir y aprobar los términos de referencia de los consultores o empresas encargados de realizar el estudio de alcance o línea base, los informes de aseguramiento, el diseño e implementación de la estrategia de comunicación y cualquier otra contratación que sea necesaria en el marco del Plan de Trabajo Anual aprobado por el GMS.
- e) Participar en los procesos de selección y contratación de empresas o consultores individuales.
- **f)** Aprobar los productos o entregables que generen las empresas o consultores contratados con presupuesto de CoST Jalisco.
- **g)** Conformar Comités de Trabajo para temas específicos, pudiendo ser éstos de naturaleza temporal o permanente.
- h) Garantizar la representación de los diversos sectores dentro del GMS.
- i) Proponer y admitir a observadores.
- i) Proponer y admitir a nuevos miembros.
- **k)** Cesar la participación de cualquier miembro por incumplimiento del reglamento o de los principios y criterios de CoST internacional.
- I) Publicar y difundir el estudio de alcance o línea base, los informes de aseguramiento y otros documentos relevantes para el conocimiento público.
- m) Establecer e implementar un proceso y criterios para la selección de los proyectos que se integren a la iniciativa de CoST Jalisco y el alcance requerido para el trabajo de aseguramiento.



- n) Establecer acuerdos con instituciones públicas (entidades de adquisición) para analizar sus necesidades técnicas, financieras y apoyar el proceso de fortalecimiento de capacidades para alcanzar los objetivos del Programa CoST.
- **o)** Realizar las acciones adecuadas en respuesta a los hallazgos del estudio de alcance y los informes de aseguramiento.
- **p)** Vigilar que los fondos del Programa CoST sean utilizados de conformidad con el plan de trabajo aprobado.
- **q)** Mantener una comunicación constante con el *Champion* de CoST Jalisco e informarlo de los avances en la implementación del Programa.
- r) Informar trimestralmente al Secretariado Internacional de CoST sobre los avances y retos del Programa en Jalisco y fijar un punto de contacto con el GMS.
- **s)** Velar por la continuidad del Programa y establecer un plan adecuado de sucesión y rotación de miembros en el GMS.
- t) Aprobar las modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 14. De las remociones de los miembros del GMS.

La remoción de alguna institución miembro del GMS procederá cuando se actualice cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento reiterado o sistemático al presente Reglamento.
- b) Realizar cualquier acto que perjudique la imagen o el desarrollo del programa CoST Jalisco.
- c) Por la ausencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas, sin titular o enlace.

Artículo 15. La renovación de los integrantes de los entes no gubernamentales.

La renovación de las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y la academia, será a través de alguna institución de su gremio, preferentemente con intereses y conocimientos amplios en infraestructura pública, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y desarrollo social, mediante procesos abiertos, libres y transparentes.

Artículo 16. La incorporación de instituciones públicas.

La incorporación de nuevos miembros del sector público con facultades para la ejecución de infraestructura y obra pública, podrá ser a través de dos vías:

- a) Mediante invitación directa del GMS a la institución cuya participación considere relevante en el programa CoST Jalisco.
- **b)** A través de la recepción de una carta dirigida al Presidente del GMS, remitida por la institución interesada en ser parte de CoST Jalisco.



Toda incorporación de miembros se formalizará por medio de un *adendum* al acta de instalación del GMS para CoST Jalisco.

VIII. DE LAS SESIONES GRUPO MULTISECTORIAL

Artículo 17. Temporalidad de las sesiones del Grupo Multisectorial.

Las sesiones del GMS podrán ser de carácter ordinario o extraordinario, serán públicas y tendrán verificativo en las instalaciones que al efecto determine el propio GMS o su Presidente proponga.

Las sesiones ordinarias del GMS se realizarán trimestralmente preferentemente, y sólo podrán ser canceladas mediante un comunicado emitido por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de la celebración.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo ameriten. Cualquier integrante del GMS podrá proponer al Presidente, la celebración de una sesión extraordinaria, exponiendo la urgencia y/o motivo del caso.

Artículo 18. Convocatoria.

Todas las sesiones se realizarán previa convocatoria enviada al correo electrónico registrado de cada uno de los integrantes del GMS, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles. La convocatoria a las sesiones del GMS quedará a cargo del Presidente del GMS, a través de la Secretaría Estatal.

La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Fecha, hora y lugar en que la sesión deba celebrarse;
- b) La mención del carácter ordinario o extraordinario:
- c) Número progresivo o consecutivo de la sesión para la que se convoca; y
- d) El proyecto del orden del día propuesto para la reunión y su duración aproximada; y
- **e)** La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la reunión.

Para las sesiones ordinarias, los miembros podrán proponer la inclusión de otros puntos en la agenda programada, debiendo presentarse con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha y hora señalada para su celebración, de manera electrónica o bien, solicitar la modificación al orden del día de la sesión para su incorporación, debiendo ser aprobada.



En el caso de las sesiones extraordinarias, no habrá oportunidad de incorporar temas al proyecto de orden del día, así como tampoco la presentación de asuntos generales.

Artículo 19. Orden del día.

El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá, como mínimo, los siguientes puntos para su desahogo:

- a) Lista de asistencia, declaración de quórum y apertura de la sesión;
- b) Lectura y aprobación del orden del día;
- c) Lectura y, en su caso, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- d) Revisión de los acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento;
- e) Presentación de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión para su discusión:
- f) Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión;
- g) Asuntos generales, si hubiere; y
- h) Cierre de la sesión.

Las sesiones extraordinarias se desahogarán bajo el siguiente orden del día:

- 1) Pase de lista de asistencia y verificación del quórum;
- 2) Declaración de instalación de la sesión;
- 3) Lectura y aprobación del orden del día;
- 4) Asuntos específicos a tratar; y
- 5) Cierre de la sesión.

De cada sesión, la Secretaría Estatal levantará un acta.

Artículo 20. Quórum.

Para poder determinar la existencia de quórum y estar en condiciones de que se lleve a cabo la sesión, deberán estar presentes la mitad más 1 de los integrantes, debiendo contar obligatoriamente con, al menos, un (1) representante de cada sector.

Una vez constituido este quórum y aprobada la agenda de la sesión, las decisiones serán válidas aun cuando se retire alguno de los miembros presentes. El quórum se verificará a la hora convocada para la sesión. Si llegado la hora no se reúne el quórum requerido se dará un espacio máximo de treinta (30) minutos posteriores a la hora que se fijó para la sesión. Si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quórum necesario, se dejará constancia y se fijará y notificará una segunda convocatoria para la celebración de la sesión en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas.



En caso que algún representante titular del GMS no esté en posibilidades de asistir a la sesión, podrá sustituirlo el titular del área de Obras Públicas, del Órgano Interno de Control, por el Titular de la Unidad de Transparencia o bien, por el enlace; en igualdad de condiciones que su titular, notificando su representación en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la sesión.

Artículo 21. Desarrollo de las sesiones.

Las sesiones del GMS deberán ser conducidas por su Presidente. A petición del Presidente, algún miembro o integrante de la Secretaría Estatal dará lectura a los documentos que se requieran para ilustrar el desarrollo de la sesión.

Sólo en casos excepcionales y si la urgencia del caso lo requiere, el GMS podrá sesionar de forma virtual. Al efecto, la Secretaría Estatal comunicará, a través del correo electrónico, el tema de agenda, señalando un plazo limitado para que los miembros intercambien opiniones por la misma vía, para luego consolidar y proponer acuerdos.

El borrador del acta (con la agenda, listas de asistencia y los acuerdos tomados) se hará circular por correo electrónico para que los miembros del GMS hagan llegar sus observaciones a fin de ser integradas en la versión final del acta. La versión impresa será aprobada y firmada obligatoriamente por los miembros en la siguiente sesión.

Artículo 22. Toma de decisiones.

Dentro de las sesiones del GMS se podrán presentar asuntos de carácter informativo que no requieran votación.

Cada integrante del GMS tendrá derecho a voz y voto, en su caso, el representante tendrá el mismo derecho.

Como regla general, el GMS tomará sus decisiones por consenso; en los casos en los cuales no exista tal, la decisión se someterá a votación, debiendo obtener la mayoría de votos de los integrantes presentes.

Ningún integrante del GMS podrá abstenerse de votar, salvo que medie algún impedimento justificado o exista conflicto de intereses.

Si como resultado de la votación se obtiene un empate, el Presidente del GMS tendrá la facultad para reprogramarla; lo anterior, únicamente en caso de que en dicha sesión no se encuentren la totalidad de los integrantes del GMS y el número de asistentes sea par.



Artículo 23. De las reuniones de los enlaces del Grupo Multisectorial.

Los enlaces del GMS deberán celebrar reuniones de trabajo, preferentemente una vez al mes. De cada una de las reuniones se elaborará una minuta, misma que será enviada a los integrantes del GMS.

Los enlaces tendrán la obligación de asistir a las reuniones de trabajo, así como de mantener informado a su titular sobre los trabajos, avances y puntos tratados, además de documentar toda su actuación en representación de su titular.

IX. DE LOS OBSERVADORES

Artículo 24. Integrantes de los observadores.

El GMS podrá invitar a representantes diplomáticos de los países, funcionarios de organizaciones internacionales de cooperación, instituciones públicas y otros actores relevantes en el tema de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción para que puedan actuar como Observadores.

Artículo 25. De las atribuciones y funciones.

Los Observadores deberán actuar como testigos de buena fe en la iniciativa y podrán aportar comentarios, recomendaciones no vinculantes y sugerencias de mejoras para la implementación del programa; además, teniendo derecho a voz en las sesiones del GMS.

X. DEL CHAMPION DE COST JALISCO.

Artículo 26. Responsabilidades.

El *Champion* de CoST constituye una figura de apoyo político y asesoramiento al GMS, que asume responsabilidades principalmente de visibilidad y publicidad del programa CoST Jalisco, tanto a nivel local, nacional, así como internacional.

El *Champion* de CoST Jalisco deberá ser elegido por el GMS, notificando por escrito a quién recaiga la nominación, para que, a su vez, éste comunique por escrito la aceptación o no del cargo. El *Champion* de CoST Jalisco ejercerá su función de forma honorifica.

XI. DE LA SECRETARIA ESTATAL.



Artículo 27. De la integración de la Secretaria Estatal.

La Secretaría Estatal es la oficina operativa de la organización que será responsable del funcionamiento cotidiano de CoST Jalisco, respecto a sus funciones ante el GMS.

Para el caso de CoST Jalisco y en tanto no se logre conformar un organismo independiente que asuma estas funciones, la Secretaría Estatal recaerá en el ITEI y estará dirigida por la persona que designe la presidencia del ITEI bajo el cargo de Gerente, quien contará con el personal necesario para su funcionamiento, según el presupuesto con el que se cuente, asimismo, contará con el apoyo de consultores locales e internacionales.

Artículo 28. De las atribuciones y funciones.

La Secretaría Estatal, coordina y ejecuta las acciones necesarias para la implementación efectiva del programa CoST Jalisco y de su respectivo Plan de Trabajo. Su función también se encamina a fortalecer la comunicación entre los miembros del GMS, el *Champion* de CoST Jalisco y el Secretariado Internacional CoST.

Le corresponde:

- **a)** Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones encomendadas por el GMS, para asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y el funcionamiento eficaz de la Secretaría.
- **b)** Preparar, en su caso, el presupuesto y las solicitudes de fondos para ejecutar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual del Programa CoST.
- c) Monitorear, en su caso, los ingresos y gastos del programa y elaborar los informes correspondientes incluyendo: trimestrales de gastos para el GMS y el Secretariado Internacional y el informe financiero anual de acuerdo con la legislación vigente.
- **d)** Preparar informes de avance trimestrales para su presentación al GMS y a la Secretaría Internacional y asegurar que el Plan esté debidamente actualizado.
- e) Manejar la relación con los donantes y preparar las solicitudes de otorgamiento de fondos para la ejecución del Programa CoST Jalisco a los organismos de cooperación bilaterales y multilaterales, así como privados que el GMS tenga a bien aprobar.
- f) Utilizar una gama de herramientas de comunicación tales como página Web, boletines y redes sociales para comunicar los avances en la implementación del Programa CoST en Jalisco.
- g) Organizar los eventos de capacitación, sensibilización, comunicación e intercambios del Programa CoST Jalisco, con las partes interesadas, dentro del presupuesto aprobado.



- h) Estar en comunicación constante con la Secretaría Internacional para mantenerlos actualizados sobre los avances, las dificultades que surjan y el apoyo adicional necesario.
- Remitir los informes que apruebe el GMS, al Champion de CoST y proporcionar a los medios de comunicación locales un punto de contacto con el Champion de CoST.
- j) Trabajar con las instituciones públicas competentes (entidades de adquisiciones) y organizaciones de sociedad civil para identificar las necesidades de fortalecimiento de capacidades para la divulgación de la información de CoST, así como para determinar la necesidad de fortalecer capacidades, de utilizar y responder a la información divulgada sobre el proyecto del CoST, respectivamente.
- **k)** Producir documentos de procedimientos, materiales de orientación, que sean necesarios para el programa CoST Jalisco y enviarlos para su aprobación al GMS.
- I) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del GMS, así como a reuniones de enlaces y asesorarlos en temas relevantes con el material necesario.
- **m)** Convocar a las sesiones de los Comités de Trabajo, cuando le sea solicitado por sus miembros y proporcionarles insumos de trabajo cuando sea pertinente.
- **n)** Dar seguimiento, en su caso, al proceso de selección y contratación de empresas o consultores individuales y a la entrega de productos.
- o) Redactar las actas de las sesiones del GMS y una vez aprobadas gestionar su firma.
- **p)** Mantener actualizado el archivo de actas y de toda documentación de la Iniciativa en general.

XII. DEL PLAN DE TRABAJO

Artículo 29. Implementación.

El Plan de Trabajo Anual de CoST Jalisco, será implementado por las instituciones públicas; sin embargo, el GMS podrá contratar, a través de la Secretaría Estatal, entidades externas para la ejecución de actividades vinculadas al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de CoST Jalisco, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

Artículo 30. Supervisión y evaluación de la implementación.

La supervisión y evaluación de la implementación del Plan de Trabajo de CoST Jalisco, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Las actividades del Plan de Trabajo Anual serán revisadas y aprobadas para su ejecución por parte del GMS, verificando su compatibilidad con las reglas internacionales de CoST, el presupuesto disponible, en su caso, el marco legal y las necesidades más relevantes para Jalisco.



- **b)** Cada actividad y subactividad, en su caso, se definirá en una matriz de ejecución que contendrá:
 - a. Nombre único de identificación;
 - b. Responsable para su ejecución;
 - c. Plazo de realización de la actividad;
 - d. Objetivo esperado de la actividad (entregable); y
 - e. En su caso, el monto de gasto adjudicado a cada rubro o actividad.

Artículo 31. Financiamiento.

Sobre la base del Plan de Trabajo Anual aprobado por el GMS, se convendrá, por consenso, la forma de gestionar, identificar y viabilizar el financiamiento sostenible para el Programa CoST Jalisco, así como la forma en que los miembros, de acuerdo a su capacidad operativa y presupuestaria, brindarán apoyo y contribución activa a toda acción que fuese necesaria para asegurar que los objetivos y alcances de CoST Jalisco sean logrados y sus resultados ampliamente diseminados.

Artículo 32. Informes.

CoST Jalisco publicará toda la información de forma proactiva de acuerdo con las normas de la CoST internacional, la legislación nacional y estatal de la materia y otros documentos que el GMS acuerde en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Vigencia.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento comenzarán a surtir efecto a partir del día hábil siguiente a su aprobación y tendrán una vigencia indefinida.

Artículo 34. Interpretación y solución de controversias.

Cualquier duda, desavenencia o controversia que surgiese en lo que respecta a la aplicación o interpretación del presente Reglamento, así como sobre casos no previstos, deberá ser resuelta por consenso por los miembros del GMS, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de CoST Jalisco.